

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 44/2011, dirigida al presidente municipal de Zapopan, Héctor Vielma Ordóñez, por violación del derecho a la integridad y seguridad personal (lesiones).

El 28 de noviembre de 2010, mientras un hombre cenaba en la plaza de Nextipac, en Zapopan, observó que policías de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan revisaban a una persona dentro de su vehículo. Al mismo tiempo, vio que un sujeto en estado de ebriedad comenzó a insultar y a burlarse de los gendarmes con la finalidad de provocarlos. Al presenciar esto, decidió retirarse del lugar y avanzó unos metros, pero al voltear vio que uno de los policías disparó contra el hombre que los provocaba; inmediatamente el testigo se sintió herido. Solicitó el apoyo de los gendarmes, quienes lo trasladaron al puesto de socorros y de ahí a otro donde contaban con equipo de radiografía, donde apreciaron que tenía alojado en su cuerpo un proyectil que aún sigue ahí por sugerencia médica.

Por estos hechos, el 3 de diciembre de 2010 el agraviado presentó una queja en contra de los policías de Zapopan Rito Leyva Hernández y Feliciano Baltazar Contreras. Reclamó que fue objeto de violación de su derecho humano a la integridad y seguridad personal, al ser herido con una bala cuando este último accionó su arma de fuego en contra de una tercera persona, con la aquiescencia de su compañero, y que con esta acción le habían causado lesiones, ya que uno de los proyectiles hizo blanco en la línea axilar anterior derecha.

El dicho del quejoso se encuentra fortalecido con dos partes de lesiones, uno de ellos elaborado por personal de este organismo; nota de egreso del Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde y la hoja intrahospitalaria. La prueba de la afectación física al cuerpo del ofendido es el proyectil de arma de fuego, que aún se encuentra alojado en sus entrañas.

Hay también dos testimonios de quienes vieron cuando uno de los policías realizó disparos en contra del provocador; uno de los cuales hirió al quejoso.

El hombre que provocó a los policías reconoció que el día de los hechos estuvo ingiriendo bebidas embriagantes con unos amigos, y que cuando circulaba por la calle Reforma vio a unos policías. Al acercarse a un tope disminuyó su avance, se les acercó y les dijo algo, pero no recordó qué. En respuesta, uno de los elementos de dicha patrulla desenfundó su pistola y le apuntó con ella, inclinándola hacia el suelo –es decir, sin la intención de lesionarlo–, y la accionó en dos o tres ocasiones, lo que provocó que se asustara y se alejara del lugar. Dichos policías fueron identificados por el quejoso y los testigos.

Por otra parte, los servidores públicos involucrados cayeron en serias contradicciones entre lo que dijeron ante este organismo y lo que declararon ante la

Dirección de Asuntos Internos de Zapopan, pues mientras en las primeras sostuvieron haber percibido una riña campal, en la segunda solo uno de ellos sostuvo tal hipótesis, mientras que el otro dio una versión diferente. Los testigos que ellos presentaron también incurrieron en las mismas contradicciones.

Las pruebas recabadas demuestran que el quejoso fue herido por una acción negligente del oficial, con la complacencia de su compañero. Es claro que ambos policías dejaron de servir y proteger a su comunidad. No respetaron ni protegieron la dignidad humana y los derechos humanos de los presentes en la plaza de Nextipac, pues la acción desplegada por uno de ellos puso en riesgo a los presentes. Cayeron en la provocación generada por un sujeto que se encontraba alcoholizado y desarmado, y por ello debieron valorar el uso del arma de fuego, que fue absolutamente innecesaria.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco concluye que los policías Feliciano Baltazar Contreras y Rito Leyva Hernández, violaron derechos humanos a la integridad y seguridad personal, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al licenciado Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal de Zapopan:

Primera. Realice las acciones necesarias a efecto de que el ayuntamiento que representa pague al agraviado la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de las lesiones causadas.

Segunda. Que inicie, integre y concluya procedimiento administrativo por la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los policías Feliciano Baltazar Contreras y Rito Leyva Hernández, de acuerdo con su intervención en los hechos que motivaron esta Recomendación.

Tercera. Ordene que se agregue copia de esta resolución a los expedientes administrativos personales de los servidores públicos involucrados, aun cuando ya no tengan ese carácter, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Cuarta. Instruya a la directora del organismo público descentralizado Servicios de Salud para que le sean practicados los estudios médicos correspondientes al agraviado, con los que pueda determinarse si es posible extraer la bala que se encuentra en su organismo y, en caso de resultar positivos dichos estudios, se le practique la extracción en las instalaciones del Hospital General de Zapopan.

Se ordena dar vista de la presente al procurador general de Justicia del Estado, licenciado Tomás Coronado Olmos, para que en el ámbito de su competencia ordene agilizar y concluir la averiguación previa 15732/2010 que se integra en la agencia 2/C de Hechos de Sangre de esa institución.